

Decreto No. 407, que crea el cargo de Consultor Jurídico de los Bancos del Estado

(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 407

VISTAS las Leyes Orgánicas del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea, por el presente, a partir del día 1º de diciembre de 1954, el cargo de Consultor Jurídico de los Bancos del Estado.

Art. 2.— Corresponderá a dicho funcionario:

- a) La dirección y cuidado del Departamento Legal del Banco Central;
- b) La supervigilancia y revisión de la labor de los respectivos Departamentos Legales del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de la República Dominicana;
- c) La representación de los tres Bancos del Estado en los Tribunales de justicia, cuando así se le encomiende por el Directorio correspondiente de los indicados Bancos;
- d) Evacuar las consultas de carácter jurídico, que le hagan el Poder Ejecutivo y los dirigentes de los Bancos del Estado, cuando éstas no correspondan ordinariamente a los respectivos Departamentos Legales del Banco de Reservas o del Banco de Crédito Agrícola e Industrial;
- e) Cualquier otra atribución que le asigne el Poder Ejecutivo.

Art. 3.— Para el desempeño de sus funciones, el Consultor Jurídico de los Bancos del Estado tendrá su asiento en el local del Banco Central. Sin embargo, para los fines indicados en la letra b), podrá realizar sus gestiones en los respectivos Departamentos Legales del Banco de Reservas y del Banco de Crédito

Agrícola e Industrial, o establecer las normas de inspección o supervigilancia que considere conveniente para el mejor cumplimiento de estas funciones.

Art. 4.— El Consultor Jurídico de los Bancos del Estado podrá dirigirse, en cualquier momento, al Poder Ejecutivo en relación con las indicadas atribuciones, cuando la estime necesario para la defensa y protección de los intereses de los citados Bancos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 408, que nombra al Lic. José Ramón Rodríguez, Embajador, jefe de la División para Asuntos de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 408

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El licenciado José Ramón Rodríguez queda nombrado Embajador, Jefe de la División para Asuntos de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y Conferencias Internacionales, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en sustitución del licenciado Porfirio Herrera Báez, con efectividad el día 1ro. de diciembre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.